

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Agosto de 1908.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Santiago, Córdoba y León las plazas de Auxiliares Disectores anatómicos, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida; condiciones que

habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convinga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigacion ó doctrinal propio, referente al Cuestionario respectivo, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.
—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la plaza de Auxiliar Profesor de fragua,

dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convinga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigacion ó doctrinal propio, referente al Cuestionario respectivo, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las

provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—
El Subsecretario, *Silió*.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Santiago, Córdoba y Zaragoza las plazas de Auxiliar de Clases prácticas, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convinga justificar los entregará al Tribunal, así como también un

trabajo de investigación ó doctrinal propio, referente al Cuestionario respectivo, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—
El Subsecretario, *Silió*.

(*Gaceta del 30 de Julio de 1908.*)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo una Auxiliaría del grupo único dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de

anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—
El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada una Auxiliaría afecta al primer grupo dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—
El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca una Auxiliaría afecta al segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispues-

to por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—
El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona una Auxiliaría afecta al segundo grupo, de la Sección de Química, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para di-

cho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—
El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central una Auxiliaría afecta al tercer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administra-

cion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—
El Subsecretario, *Silió*.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de Noviembre de 1907 y 7 del actual, se anuncia la provision, por oposicion, de las plazas de Profesor numerario de Química general, Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica, vacantes en las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas (Canarias) y Gijon, dotadas, la primera, con el sueldo anual de 4.000 pesetas (3.000 de entrada y 1.000 por razon de residencia), y la segunda, con el de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley les concede.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, haber cumplido veintiun años de edad, no haberse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquier especialidad, Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Superiores de Industrias, según previene el artículo 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convengan justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.^a Para el ejercicio escrito,

los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.^a Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento

3.^a Para el ejercicio de explicacion de leccion se distribuirán los temas del programa en tres urnas, de cada una de las cuales se sacará uno para que el opositor elija entre ellos.

4.^a El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujecion á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1908.—
El Subsecretario, *Silió*.

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relacion de las plazas de instruccion gratuita que la Asociacion Benéfico Escolar de Huérfanos ofrece á los huérfanos civiles que reúnan los requisitos marcados en las bases aprobadas de Real orden en 9 de Diciembre de 1894, *Gaceta* del 21 del citado mes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Subsecretaría del Ministerio de Instruccion pública, Negociado del Registro general, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, pudiendo adquirir los datos que daseen en las oficinas de la Asociacion, Fuencarral 18.

Madrid 20 de Julio de 1908.—
El Subsecretario interino, *Alejandro de Castro Hernandez de la Somera*.

Documentos que se acompañarán á las instancias.

I Acta civil legalizada del nacimiento del huérfano

II. Certificado de defuncion del padre y copia del último título administrativo.

III. Partida de casamiento del padre.

IV. Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar capital, renta ni pension alguna más que la que perciba del Estado en estado de viudez. Esta fe jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano, en caso de no vivir su madre.

V. Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y de estar vacunado.

VI. Certificacion de buena conducta, relativa á la madre y al hijo.

(*Gaceta del 31 de Julio de 1908.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.937.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 31 de Julio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ LORENZO.

Dada cuenta de un expediente instruido á instancia de Don Emilio Cano Delgado, renunciando su cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villavieja, por padecer lesion orgánica que dice le imposibilita para el ejercicio del mismo;

Vistos, la certificacion del acuerdo del Ayuntamiento, recurso de D. Carlos Rodriguez y las certificaciones facultativas que se acompañan, y

Considerando: que el fundamento de la excusa, rebatido por el Ayuntamiento y certificaciones facultativas, son concluyentes y demuestran de modo claro que la hernia inguinal que padece no le imposibilita para el desempeño del cargo de Concejal, cuya renuncia pretende; la Comision provincial en sesion del día 31 del próximo pasado acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento basado en el dictamen facultativo y desestimar en consecuencia la excusa pretendida, comunicando esta resolucion al Ayuntamiento é interesado y publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 1.^o de Agosto de 1908.—El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 1.938.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 31 de Julio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZALEZ LORENZO.

Dada cuenta de un expediente instruido ante el Ayuntamiento de Boecillo con motivo de la renuncia que de su cargo de Alcalde y Concejal respectivamente de aquel Ayuntamiento ha presentado D. Lorenzo Solís y Santiago, por hallarse impedido físicamente para continuar desempeñándolo;

Resultando: que la Corporacion municipal de Boecillo, vista esta renuncia, acordó en sesion celebrada por aquel Ayuntamiento, que procede admitirla por ser cierta la causa que como fundamento de ella expone el renunciante, según se comprueba con certificacion que acompaña á su solicitud.

Considerando: que la excusa alegada es una de las comprendidas en el art. 43 de la ley Municipal, justificándose por certificado médico que se une al expediente, que D. Lorenzo Solís y Santiago, se encuentra padeciendo de ataques intensos y frecuentes de cefalalgia, que le impiden dedicarse en ocasiones á sus ocupaciones habituales y no puede en manera alguna dedicarse á ocupaciones mentales de ningún género; la Comision provincial en sesion del día 31 del próximo pasado acordó admitirla, comunicándolo al Ayuntamiento é interesado, publicándose este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en el art. 6.^o del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 1.^o de Agosto de 1908.—El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.935.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada el día 31 de Julio del corriente año la cesion al ramo de Guerra del edificio que ocupa la Academia de Caballeria, propiedad de esta Corporacion, como igualmente la

entrega de sesenta mil pesetas en tres anualidades consecutivas, á razon de veinte mil en cada una, empezando en el año próximo de 1909, se anuncia al público para que en el plazo de doce días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que se crean oportunas contra dicho acuerdo.

Valladolid 1.º de Agosto de 1908. —El Alcalde, E. Romero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.941.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día catorce de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que despues se expresarán, para que con su producto se haga pago á la Sociedad «El Canal de Castilla» de cantidad que la adeuda D. Gregorio Pinacho Marcos, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasacion.

Dado en Valladolid á treinta de Julio de mil novecientos ocho. Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco.—Por Nuñez.

Bienes objeto de la subasta.

pesetas

- 1 Un compresor sistema Ganz, núm. 12.283, de 4 cilindros, de 550 m por 220 m construido en 1885, con su tolba y demás accesorios, tasado en. 800
2 Un desagregador sistema Ganz, Budapest, número 9.236, de cuatro cilindros, de 550 m por 220 m, construido en 1888, con su tolba y demás accesorios, tasado en. 700
3 Un Plansiehter sisto-

- temo Daverio, número 1.085 con el completo de accesorios para su servicio, tasado en. 500
4 Tres árboles de hierro para fabricacion de harinas, tasados en. 564
5 Unpiñon de ángulo de 50 centímetros de diámetro, tasado en. 40
6 Catorce poleas distintas medidas, tasadas en. . 428
7 Una silla de madera, tasada en. 8
8 Cinco id. de hierro, tasadas en. 100
9 Siete tubos madera para empaque harinas, tasados en. 70
10 Tres elevadores dobles de 14 metros de longitud cada uno, tasados en. . 168
11 150 metros lineales de tubo de madera para repartir harinas, tasados en. . 150
12 Corraje de cuero y aparato de transmision, tasado en. 420

Total. 3948

Valladolid 30 de Julio de 1908. 211

NUM. 1.942.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado en diligencias preparatorias de ejecucion promovidas por el Procurador D. Ulpiano Gimenez, en nombre de D. Manuel Rojo Bajon, de esta vecindad, se cite por tercera y última vez, como se hace por la presente, á D. Dionisio Cataño Burgos, vecino de Madrid y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día trece del corriente á las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado con el fin de reconocer su firma puesta en un documento privado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado confeso en la legitimidad de aquella á los efectos de despachar la ejecucion.

Y para que le sirva de citacion expido la presente cumpliendo con lo mandado en Valladolid á primero de Agosto de mil novecientos ocho.—El Actuario P.G., Celestino Suarez 213

Núm. 1.936.

MADRID.

EDICTO.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta Corte, se hace público el fallecimiento al parecer intestado de D. Vicente Margañon Rodriguez, natural de Valoria la Buena, hijo de D. Venancio y de Doña Valentina, de 54 años, Teniente-Coronel de infanteria, ocurrido en esta Capital el veintinueve de Abril último; y se llama á los parientes de igual ó mejor grado que sus hermanos Doña Adelaida, Doña Hipólita, D. Gil y D. Jesús Margañon Rodriguez y que sus sobrinos Doña Valentina Mancebo Margañon y D. Francisco y Doña Rosa Caridad Perez Margañon, que en union de Doña Esperanza Bona Ontañon pretenden se les declare herederos legitimos del mismo, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en forma á ejercitar el derecho de que se crean asistidos, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid diez y ocho de Julio de mil novecientos ocho.—Martinez.—Ante mí, Fermin Suarez Jimenez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid.—Ante mí, Fermin Suarez Gimenez.—V.º B.º, Martinez 209

Núm. 1.939.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Carlos Gil Perrin, Abogado del Ilustre Colegio de esta villa y Juez municipal de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que para que tenga lugar la segunda subasta para la venta de la finca que luego se dirá por no haber habido postor en la primera, se señala para que tenga lugar el remate, el veintinueve del próximo mes de Agosto y hora de las once en los Estrados de la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya finca se enajena para con su importe satisfacer á Don Gregorio Gallego Barcenilla, de esta vecindad, la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas á que fué condenada Doña Gregoria Gomez, en concepto de viuda de D. Severiano Dominguez, ve-

cina de La Seca, en el juicio verbal civil que contra la misma promovió D. Gregorio Gallego, representado por el Procurador D. Julio de Remiro y Bustos, con más la parte de costas á ella correspondiente,

Los títulos de referida finca se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado municipal para si desean examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

No podrán tomar parte en la subasta sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de setecientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta, rebajado el veinticinco por ciento de la tasacion de la finca.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Dado en Medina del Campo veintitres de Julio de mil novecientos ocho.—Carlos Gil.—Por sumandado, Elias de Oyagüe.

Finca que se cita.

Una casa en el casco de La Seca y su calle del Hospital, señalada con el número seis, de planta baja, con diferentes habitaciones y corral, que mide una superficie de doscientos diez metros y ochenta y dos centímetros, linda por el frente con la calle referida, derecha de su entrada de Gumersindo Estébanez, izquierda de Fermin Basurto y accesorio con calle de Carrascobar; justipreciada en mil pesetas, que deducido el veinticinco por ciento queda en setecientas cincuenta pesetas.

Medina del Campo fecha ut supra.—El Secretario, Oyagüe. 210

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS.

Los representados por el señor Planillo, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones, vencimiento 1.º Julio y 1.º semestre de la 3.ª parte 80 por 100. 1 212

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion